

GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN PEDRO AYAMPUC

JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO

Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1  
PBX: 6640-1180

ENTIDAD: MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

DIRECCION: 5ta. Av. 5-35 Zona. 1 SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 hrs a 16:00 hrs

TELÉFONO: 6640-1325

DIRECTOR: ARQ. KARIN SAMIRA REYES RODAS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 DE NOVIEMBRE 2023

CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE 2023

CONTRATOS POR COTIZACION Y LICITACION

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO:	NO. DE CONTRATO	MONTO TOTAL:	PRECIOS UNITARIOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	CONTENIDO DEL CONTRATO	
LICITACION	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	12-2023	Q7,895,060.00	Q7,895,050.00	14 01 001 000 002 332 0107 31 0101 0004	CONSTRUCTORA LA FLORESTA	NOG: 20581092	FECHA DE PUBLICACION: 17/07/2023	NO. CONTRATO ADM. 12-2023
							FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: 05/09/2023	FECHA: DEL CONTRATO: 27/09/2023	
							FECHA DE APROBACION DE ADJUDICACION: ACTA NO. 38-2023 PUNTO QUINTO DE FECHA 21/09/2023	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	
						NIT: 15126463	ESTATUS: ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO: 11 MESES	

Arq. Karin Samira Reyes Rodas  
Directora Municipal de Planificacion



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTITRES  
(12-2023) "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SECTOR REGIONAL  
CANTON EL AGUACATE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA"**

.....  
“En el municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (27/09/2023).

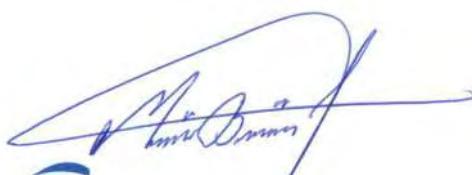
NOSOTROS: por una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único CUI: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) , extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, con código de cuentadancia, **DOS MIL VEINTIDÓS GUION CIEN GUION CIENTO SIETE GUION VEINTIDÓS GUION CERO CERO DOS (2022-100-107-22-002)**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC**, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) literal B del Código Municipal, calidad que acredito con: a ) Acuerdo Número Siete Guión Dos Mil Diecinueve (7-2019) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo y b) certificación del Acta número cero uno guión dos mil veinte (01-2020) que contiene el Acta de Toma de posesión del cargo. Por otra parte; **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, de nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Primera (1) calle cero cinco guion



treinta (05-30), Zona cuatro (4) el Progreso Jutiapa Departamento Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) número: mil ochocientos sesenta y cuatro espacio noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos dos (1864 93746 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio del Progreso Jutiapa, del Departamento de Jutiapa. Actúo en calidad de Propietario de la empresa **CONSTRUCTORA LA FLORESTA**, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes: a) Fotocopia Legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro; **575075** Folio: **152** del Libro: **537** de Empresas Mercantiles, categoría Única del Registro Mercantil de Guatemala, b) fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, c) fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de, **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO**, todos los documentos autenticados por la Abogada y Notaria Licda: Ruth Marie Orantes Salguero. Los comparecientes manifestamos: d) ser de los datos de identificación personal los consignados; e) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; f) que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; g) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", h) que por el presente acto celebramos contrato administrativo para la ejecución del proyecto denominado: "**CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Manifestamos los comparecientes que para la mejor



CONSTRUCTORA  
**LA FLORESTA**  
Diseño, Planificación y Ejecución de Obras Civiles

interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: a)

**MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; c)

**ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:** Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e)

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f) **ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; g) **LICITACIÓN** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y contratación de la obra; h) **OBRA:** Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j)

**CONTRATO:** Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de Licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior;



**k) AFIANZADORA:** Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos,

quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; **l) SUPERVISOR DE LA OBRA:**

Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; **m) DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA:**

Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; **n) ORDEN DE CAMBIO (OC):**

Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; **ñ) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):**

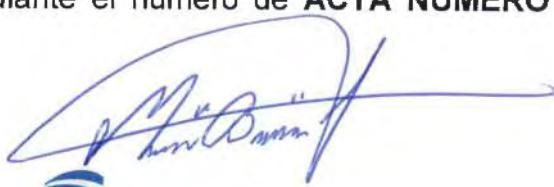
Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; **o) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base

en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; p) **BITÁCORA ELECTRÓNICA:** Es el registro técnico electrónico destinado al control y supervisión de las actividades a desarrollar en las obras públicas y proyectos productivos, que constituye la evidencia suficiente, competente y pertinente para la comunicación entre las partes que formalizan los contratos y quienes intervienen en las diferentes etapas en la ejecución de la obra pública y proyectos productivos.; g) **DIAS CALENDARIO:** Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; h) **ESTIMACIÓN:** Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; s) **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; t) **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL:** Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; u) **PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la LICITACION NO. MUNI-SPA-



05-2023, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, planos de construcción y las bases de LICITACIÓN entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés (05/09/2023), el acta de adjudicación suscrita por la junta de Licitación y resoluciones que obran dentro del expediente de licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato.

**TERCERA: ANTECEDENTES:** Yo, JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, aprobó la ejecución y contratación del proyecto denominado, **“CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA”** de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (14-2023) DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (12/09/2023)**, por medio de la cual la Junta de **LICITACIÓN** de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA LA FLORESTA**, la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante el número de **ACTA NUMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL**



CONSTRUCTORA  
LA FLORESTA  
Diseño, Planificación y Ejecución de Bienes Líquidos

VEINTITRES (38-2023) PUNTO QUINTO, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (21/09/2023), de la Sesión Ordinaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA", proyecto que ejecutará la Empresa

**CONSTRUCTORA LA FLORESTA**, con base en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de Licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL CONTRATO:**

El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.7,895,050.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE TRABAJO.....**

**DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL CONTRATO:** El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.7,895,050.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE TRABAJO.....**

RENGLONES DE TRABAJO					
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
1	DESMONTAJE DE ELEMENTOS EXISTENTES (TECHO, PUERTAS Y VENTANAS)	M <sup>2</sup>	1265.00	Q 35.00	Q 44,275.00
2	DEMOLICION DE MUROS, BANQUETAS Y GRADAS	M <sup>2</sup>	1570.00	Q 60.00	Q 94,200.00

3	DEMOLICION DE CANCHA EXISTENTE	M <sup>2</sup>	424.00	Q	35.00	Q	14,840.00
	SALONES DE CLASES						
4	REPLANTEO TOPOGRAFICO	UNIDAD	1.00	Q	8,500.00	O	8,500.00
5	ZAPATA Z-1	UNIDAD	60.00	Q	1,415.00	Q	84,900.00
6	ZAPATA Z-2	UNIDAD	14.00	Q	2,350.00	Q	32,900.00
7	ZAPATA Z-3	UNIDAD	12.00	Q	1,200.00	O	14,400.00
8	COLUMNAS C-1	ML	287.00	Q	845.00	Q	242,515.00
9	COLUMNAS C-2	ML	65.10	Q	1,500.00	Q	97,650.00
10	COLUMNAS C-3	ML	267.00	Q	235.00	Q	62,745.00
11	COLUMNAS C-4	ML	134.00	Q	150.00	Q	20,100.00
12	COLUMNAS C-5	ML	58.20	Q	470.00	Q	27,354.00
13	CIMENTO CORRIDO	ML	304.00	Q	460.00	Q	139,840.00
14	SOLERA DE AMARRRE	ML	73.00	Q	500.00	Q	36,500.00
15	LEVANTADO DE MURO DE 0.14*0.19*0.39M DE 35 KG/CM <sup>2</sup> (SALONES DE CLASES)	M <sup>2</sup>	650.00	Q	260.00	Q	169,000.00
16	MURO TABIQUE PARA MODULO DE BAÑOS	M <sup>2</sup>	21.00	Q	250.00	Q	5,250.00
17	SOLERAS (HUMEDAD, INTERMEDIA)	ML	607.00	Q	215.00	Q	130,505.00
18	VIGA V-1	ML	59.00	Q	1,500.00	Q	88,500.00
19	VIGA V-2	ML	475.00	Q	780.00	Q	370,500.00
20	VIGA V-3	ML	44.10	Q	570.00	Q	25,137.00
21	VIGA V-4	ML	90.00	Q	420.00	Q	37,800.00
22	LOSA PREFABRICADA	M <sup>2</sup>	1080.00	Q	500.00	Q	540,000.00
23	FUNDICION DE PANUELOS PARA LOSA	M <sup>2</sup>	1080.00	Q	150.00	Q	162,000.00
24	FUNDICION DE GRADAS + DESCANSOS (AREA PLANA)	M <sup>2</sup>	84.00	Q	550.00	Q	46,200.00
25	FUNDICION DE RAMPAS DE ACCESO (e = 0.10m)	M <sup>2</sup>	93.00	Q	340.00	Q	31,620.00
26	MURO DE RETENCION PARA CORREDOR Y RAMPA	ML	164.00	Q	700.00	Q	114,800.00
27	BARANDA DE PROTECCION	ML	160.00	Q	390.00	Q	62,400.00
28	APLICACION DE MONOCAPA GRIS + MONOCAPA BLANCO (PAREDES, CIELOS Y VIGAS) + PINTURA	M <sup>2</sup>	2510.00	Q	100.00	Q	251,000.00
29	FUNDICION DE BASE DE PISO CERAMICO, ANTIDESLIZANTE	M <sup>2</sup>	557.00	Q	125.00	Q	69,625.00
30	PISO CERAMICO Q	M <sup>2</sup>	515.00	Q	250.00	Q	128,750.00
31	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE	M <sup>2</sup>	42.00	Q	250.00	Q	10,500.00
32	AZULEJO EN BAÑOS	M <sup>2</sup>	140.00	Q	180.00	Q	25,200.00
33	ACOMETIDA ELECTRICA	UNIDAD	1.00	Q	24,200.00	Q	24,200.00



34	INSTALACION ELECTRICA (FUERZA)	UNIDAD	52.00	Q	370.00	Q	19,240.00
35	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	UNIDAD	69.00	Q	780.00	Q	53,820.00
36	PUERTAS METALICAS P1	UNIDAD	14.00	Q	3,600.00	Q	50,400.00
37	PUERTAS METALICAS P2	UNIDAD	10.00	Q	1,900.00	Q	19,000.00
38	PUERTAS METALICAS P3	UNIDAD	13.00	Q	2,000.00	Q	26,000.00
39	VENTANA PVC V-1	UNIDAD	18.00	Q	1,500.00	Q	27,000.00
40	VENTANA PVC V-2	UNIDAD	14.00	Q	4,400.00	Q	61,600.00
41	VENTANA PVC V-3	UNIDAD	4.00	Q	2,500.00	Q	10,000.00
42	VENTANA PVC V-5	UNIDAD	1.00	Q	1,300.00	Q	1,300.00
43	VENTANA PVC V-6	UNIDAD	2.00	Q	1,400.00	Q	2,800.00
44	BALCON METALICO	M <sup>2</sup>	150.00	Q	760.00	O	114,000.00
45	ADOQUIN DECORATIVO EN PASILLOS	M <sup>2</sup>	290.00	Q	340.00	Q	98,600.00
46	INSTALACIONES SANITARIAS	UNIDAD	27.00	O	2,500.00	Q	67,500.00
47	DRENAJE PLUVIAL	GLOBAL	1.00	Q	45,000.00	Q	45,000.00
48	INSTALACIONES HIDRAULICAS	GLOBAL	1.00	Q	24,000.00	Q	24,000.00
<b>MEDIDAS DE MITIGACION</b>							
49	CANAL + REJILLA METALICA	ML	75.00	Q	760.00	Q	57,000.00
50	MURO DE CONTENCION DE PLATAFORMAS	ML	15.00	Q	2,800.00	Q	42,000.00
<b>AREA DEPORTIVA</b>							
51	FUNDICION DE CANCHA EXTERIOR	M <sup>2</sup>	390.00	Q	540.00	Q	210,600.00
52	GRADERIO EXTERIOR PARA CANCHA (area plana)	M <sup>2</sup>	35.00	Q	1,000.00	Q	35,000.00
53	EXCAVACION PARA CONFORMACION DE POLIDEPORTIVO+ MOVIMIENTO DE TIERRA	M <sup>3</sup>	2200.00	Q	70.00	Q	154,000.00
54	ZAPATA Z-4 PARA ZONA POLIDEPORTIVA	UNIDAD	24.00	Q	4,200.00	O	100,800.00
55	ZAPATA Z-2 PARA ZONA POLIDEPORTIVA	UNIDAD	8.00	Q	3,000.00	O	24,000.00
56	CIMENTO CORRIDO CC-2	ML	140.00	Q	1,300.00	Q	182,000.00
57	CIMENTO CORRIDO CC-1	ML	63.00	Q	560.00	Q	35,280.00
58	LEVANTADO DE MURO PUNTA Y SOGA + PIN No. 4 @0.40	M <sup>2</sup>	342.00	Q	565.00	Q	193,230.00
59	LEVANTADO DE MURO DE 0.19*0.19*0.39M DE 50 KG/CM <sup>2</sup>	M <sup>2</sup>	573.00	Q	565.00	O	323,745.00

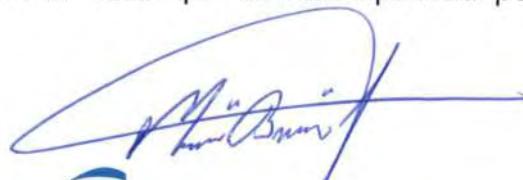



GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN PEDRO AYAMPUC  
JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO  
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1  
PBX: 6640-1180

60	LEVANTADO DE MURO COMPLETO DE 0.14*0.19*0.39M DE 35 KG/CM <sup>2</sup> (POLIDEPORTIVO)	M <sup>2</sup>	160.00	Q	460.00	Q	73,600.00
61	SOLERA S-1	ML	372.00	Q	420.00	Q	156,240.00
62	SOLERA S-2	ML	496.00	Q	320.00	Q	158,720.00
63	COLUMNA C-6	ML	220.00	Q	900.00	Q	198,000.00
64	COLUMNA C-7	ML	145.00	Q	500.00	Q	72,500.00
65	COLUMNA C-8	ML	68.00	Q	325.00	Q	22,100.00
66	LOSA PREFABRICADA (POLIDEPORTIVO)	M <sup>2</sup>	62.00	Q	500.00	Q	31,000.00
67	APLICACIÓN DE MONOCAPA GRIS + MONOCAPA BLANCO (PAREDES, CIELOS Y COLUMNAS) + PINTURA	M <sup>2</sup>	1686.00	Q	120.00	Q	202,320.00
68	RAMPA DE EMERGENCIA	M <sup>2</sup>	82.50	Q	340.00	Q	28,050.00
69	FUNDICION DE CANCHA POLIDEPORTIVA (ALISADO)	M <sup>2</sup>	756.00	Q	375.00	Q	283,500.00
70	ARMADO + FUNDICION DE GRADERIO (AREA PLANA)	M <sup>2</sup>	261.00	Q	335.00	Q	87,435.00
71	TABLEROS MOVILES	UNIDAD	2.00	Q	8,420.00	Q	16,840.00
72	PISO CERAMICO (POLIDEPORTIVO)	M <sup>2</sup>	290.00	Q	250.00	Q	72,500.00
73	AZULEJO EN BAÑOS Y VESTIDORES (POLIDEPORTIVO)	M <sup>2</sup>	172.60	Q	185.00	Q	31,931.00
74	INSTALACION DE BUTACAS	UNIDAD	228.00	Q	845.00	Q	192,660.00
75	CONSTRUCCION DE MENSULA	UNIDAD	16.00	Q	780.00	Q	12,480.00
76	TECHO DE ESTRUCTURA METALICA (AREA PLANA)	M <sup>2</sup>	1203.00	Q	600.00	Q	721,800.00
77	INSTALACIONES SANITARIAS POLIDEPORTIVO	UNIDAD	18.00	Q	2,500.00	Q	45,000.00
78	INSTALACION DRENAGE PLUVIAL POLIDEPORTIVO	GLOBAL	1.00	Q	40,025.00	O	40,025.00
79	INSTALACIONES HIDRAULICAS POLIDEPORTIVO	GLOBAL	1.00	Q	18,000.00	Q	18,000.00
80	INSTALACION ELECTRICA- ILUMINACION POLIDEPORTIVO	GLOBAL	1.00	Q	62,000.00	Q	62,000.00
81	INSTALACION ELECTRICA- FUERZA - POLIDEPORTIVO	GLOBAL	1.00	Q	38,028.00	Q	38,028.00
82	PUERTAS POLIDEPORTIVO	UNIDAD	11.00	Q	2,200.00	Q	24,200.00
83	VENTANAS POLIDEPORTIVO	M <sup>2</sup>	95.00	Q	700.00	Q	66,500.00
84	PERSIANAS + PUERTA PLEGABLE	M <sup>2</sup>	27.00	Q	1,500.00	Q	40,500.00
85	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q	7,500.00	Q	7,500.00
TOTAL, EN LETRAS: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS						Q	7,895,050.00

La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas.

En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene



CONSTRUCTORA  
LA FLORESTA  
Diseño, planificación y ejecución de obras civiles



modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de Licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: CATORCE ESPACIO CERO UNO ESPACIO CERO CERO UNO ESPACIO CERO CERO CERO ESPACIO CERO CERO CERO CERO CERO DOS ESPACIO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ESPACIO CERO CIENTO SIETE ESPACIO TREINTA Y UNO ESPACIO CERO CIENTO UNO ESPACIO CERO CERO CERO CUATRO (14 01 001 000 002 332 0107 31 0101 0004), del presupuesto de ingresos y egresos vigente del presente año de esta Municipalidad. **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.1,579,010.00)**. **Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo:** I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, que incluya un diagrama de barras o su equivalente, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que cautive el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo



que no exceda de 03 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la **MUNICIPALIDAD.** IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente.

**EL CONTRATISTA.** B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos

pagos, será necesario que, **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, **EL CONTRATISTA** deberá emitir la Facturación a través del régimen de factura Electrónica en Línea -FEL- a nombre de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, según resolución emitida por la **Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- NÚMERO SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019**, publicada en el Diario de Centro América el 13 de marzo del presente año y Oficio Circular No.02-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado. **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de **LICITACIÓN** se realizará por **PRECIO CERRADO. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO en calidad de Propietario de la Empresa **CONSTRUCTORA LA FLORESTA**, bajo juramento de ley, declaro: a) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos b) así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio partícipe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato. **SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIONES, PRUEBAS DE LABORATORIO:** I) **INICIACIÓN DEL TRABAJO:** a) El Contratista queda obligado Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que



indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la Unidad de Supervisión, **b)** El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; **II) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de, **ONCE (11) MESES CALENDARIO**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos; **III) PRÓRROGA:** i) A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. **ii)** En caso de suspensión de la obra, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga

podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable lo siguiente: a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. IV) **SUSPENSIONES:** a) En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. b) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se

definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato

debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento. **V) PRUEBAS DE**

**LABORATORIO:** Durante la ejecución del proyecto, la empresa;

**CONSTRUCTORA LA FLORESTA**, deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales.

**OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIÓN DEL**

**CONTRATISTA:** a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les



haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. f) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros o Arquitectura de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. h) El contratista estará obligado a gestionar la Bitácora Electrónica a que se refiere el Acuerdo A-048-2023 del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, con el objeto

de registrar de forma oportuna, los avances de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, autorización que deberá presentar a la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes. **DÉCIMA: MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.)** Para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los responsables.....

MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)										
NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VALOR (1-9)	NIVEL DE RIESGO		
01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al	Contratista

									tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	
02	Cronograma	a) Suspensión del plazo contractual de ejecución del proyecto	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad
		b) Eventos climáticos lógicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climáticas lógicas	

			actividad es por las lluvias						
		c) Escasez de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada
04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Recisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas

IMPACTO	3	6	9	PROBABILIDAD
	2	4	6	
	1	2	3	

**Riesgo Alto:**

Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo

**Riego Medio:**

Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.

**Riesgo Bajo:**

Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO****IMPERFECTO Y VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: I)**

**CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO** De conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de San Pedro Ayampuc sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la



sanción se realizara por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computara a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las entidades contratantes son las responsables de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.....

Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones, Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial; II) **VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA:** Si el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc variando la calidad o cantidad del



objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor contratado, que represente la parte afectada de la negociación. Así como a quienes reciban los bienes en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL**

**Y SALARIO:** El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA**

**TERCERA: FIANZAS:** El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE**

**CONTRATO:** El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparezcan durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su



entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** **“EL CONTRATISTA”** dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, una Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al

contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. D) **FIANZA**

**DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza. **DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE**

**TRABAJO:** La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.7,895,050.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se



pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno. **DÉCIMA**

**QUINTA: RECLAMACIONES, RECLAMOS Y PRÓRROGAS:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra;



m) Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: a) En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y b) En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: a) Los contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en la especialidad de los trabajos que se requieren; b) los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno



de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra y **c)** todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su



programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. II) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las Fianzas de Conservación de Obra o de Calidad y la Fianza de Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la



que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: **a)** Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; **b)** el tiempo a emplearse; **c)** si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. **III) LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la

Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiere ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente. **DÉCIMA SEPTIMA:**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS:** Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra. **DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS,**

**CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS:** a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto

de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. **b)** Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra. **c)** El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasiona a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda. **VIGESIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-

73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA PRIMERA:**  
**CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):**

El señor: **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO** como Propietario de la empresa **CONSTRUCTORA LA FLORESTA**, deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5 Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el Ingeniero; **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO** señala lugar para notificaciones la siguiente dirección; Primera (1) calle cero cinco guion treinta (05-30), Zona cuatro (4) el Progreso Jutiapa, Departamento Jutiapa. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL.** El presente contrato se



suscrite con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas.

**SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL:** El contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de INTERNET, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de INTERNET que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales ( Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal artículo ochenta y cuatro (84) del Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés (2023)

**VIGESIMA TERCERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP-** De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- , “LA UNIDAD EJECUTORA” es responsable de consignar



en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP- **VIGESIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diecinueve hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, las cuales dieciocho hojas están impresas de ambos lados y la diecinueve en su lado anverso únicamente.....

JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS  
Alcalde Municipal  
San Pedro Ayampuc, Guatemala

MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO  
Propietario:  
CONSTRUCTORA LA FLORESTA

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (27/09/2023), como notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor; JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único CUI: Dos Mil Seiscientos

Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y el señor: **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único CUI: mil ochocientos sesenta y cuatro espacio noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos dos (1864 93746 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio del Progreso Jutiapa, del Departamento de Jutiapa., ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de Guatemala, las cuales calzan al final del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTITRES (12-2023)**, correspondiente al proyecto denominado: **“CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA”** y quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el notario que autoriza.....

JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS  
Alcalde Municipal  
San Pedro Ayampuc, Guatemala

MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO  
Propietario:  
CONSTRUCTORA LA FLORESTA



ANTE MI:

Jaime Ernesto Hernández Zamora  
Licenciado  
ABOGADO Y NOTARIO

# GOBIERNO MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC

JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO  
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1  
PBX: 6640-1180





Municipalidad de San Pedro Ayampuc  
departamento de Guatemala

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

COP No.

0010-2023

Ejercicio Fiscal

2023

Monto reservado Vigente (Q): Q 7,900,000.00

Monto en Letras: SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNOS LOCALES

FECHA DE EMISION: 18 DE SEPTIEMBRE 2023

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: LICITACION

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS: 20581092

DESCRIPCION DEL PROCESO:

CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

CLASE DE GASTO (SUE-OGA): INVERSION FISICA

NUMERO DE EXPEDIENTE:

TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATOS

NIT: 15126483

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA LA FLORESTA

CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMACION No. 0010-2023 MONTO PROGRAMADO (Q): Q 7,900,000.00

PROGRAMA	ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S)						FUENTE DE FINANCIAMIENTO			MONTO	
	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	RENGLON	GEOGRAFICA	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO		
14	01	001	000	002	332	0107	31	0101	0004	Q	7,900,000.00

----- ULTIMA LINEA -----

SOLICITADO POR: KARIN SAMIRA REYES RODAS  
CARGO O PUESTO: Directora DMP  
FECHA Y HORA: 18/09/2023 11:30 hrs

APROBADO POR: VICTOR MANUEL PERALTA MURALLES  
CARGO O PUESTO: Director DAFIM  
FECHA Y HORA: 18/09/2023 11:40 hrs  
FECHA Y HORA DE IMPRESION: 18/09/2023 11:40 hrs

Q 7,900,000.00

DAFIM

DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

SAN PEDRO AYAMPUC



ENTIDAD: MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

DIRECCION: Sta. Av. 5-35 Zona. 1 SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 hrs a 16:00 hrs

TELÉFONO: 6640-1325

DIRECTOR: ARQ. KARIN SAMIRA REYES RODAS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 DE NOVIEMBRE 2023

CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE 2023

#### CONTRATOS POR COTIZACION Y LICITACION

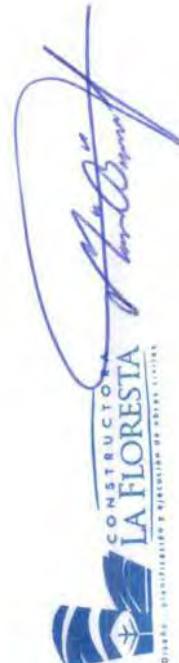
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO:	NO. DE CONTRATO	MONTO TOTAL:	PRECIOS UNITARIOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO
LICITACION	CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO CANTON EL COPALAR, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	11-2023	Q8,935,300.00	Q8,935,300.00	14 04 001 000 001 332 0107 31 0101 0004	CONSTRUCTORA LA FLORESTA	NOG: 20572255	FECHA DE PUBLICACION: 17/07/2023	FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: 05/09/2023	NO. CONTRATO ADM. 11-2023
										FECHA: DEL CONTRATO: 27/09/2023
							FECHA DE APROBACION DE ADJUDICACION: 13/09/2023	ACTA NO. 38-2023 PUNTO SEXTO DE FECHA 21/09/2023	ESTATUS: ADJUDICADO	CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO CANTON EL COPALAR, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA
						NIT: 15126463				PLAZO DEL CONTRATO: 11 MESES

Arq. Karin Samira Reyes Rodas  
Directora Municipal de Planificación



**CONTRATO ADMINISTRATIVO MULTIANUAL NÚMERO ONCE GUION DOS  
MIL VEINTITRÉS (11-2023) "CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO  
CANTON EL COPALAR, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC,  
GUATEMALA" .....**

"En el municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (27/09/2023). NOSOTROS: por una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de Identificación(DPI) con Código Único CUI: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, con código de cuentadancia, **DOS MIL VEINTIDÓS GUION CIEN GUION CIENTO SIETE  
GUION VEINTIDÓS GUION CERO CERO DOS (2022-100-107-22-002)** MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) literal B del Código Municipal, calidad que acredito con: a) Acuerdo Número Siete Guión Dos Mil Diecinueve (7-2019) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo y b) certificación del Acta número cero uno guión dos mil veinte (01-2020) que contiene el Acta de Toma de posesión del cargo. Por otra parte; **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, de nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Primera (1) calle, cero cinco



guion treinta (05-30), Zona cuatro (4) el Progreso Jutiapa Departamento Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) número: mil ochocientos sesenta y cuatro espacio noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos dos (1864 93746 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio del Progreso Jutiapa, del Departamento de Jutiapa. Actúo en calidad de Propietario de la empresa **CONSTRUCTORA LA FLORESTA**, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes: a) Fotocopia Legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro; 575075 Folio: 152 del Libro: 537 de Empresas Mercantiles, categoría Única del Registro Mercantil de Guatemala, b) fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, c) fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de, **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO**, todos los documentos autenticados por la Abogada y Notaria Licda: Ruth Marie Orantes Salguero. Los comparecientes manifestamos: d) ser de los datos de identificación personal los consignados; e) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; f) que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; g) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", h) que por el presente acto celebramos contrato administrativo para la ejecución del proyecto denominado: "**CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO CANTON EL COPALAR, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Manifestamos los comparecientes que para la mejor



**Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial**

[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)

interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: a)

**MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; c)

**ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) **LEY DE CONTRATACIONES**

**DEL ESTADO:** Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e)

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f) **ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; g) **LICITACIÓN** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y contratación de la obra; h) **OBRA:** Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j)

**CONTRATO:** Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de Licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior;



**k) AFIANZADORA:** Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; **l)**

**SUPERVISOR DE LA OBRA:** Es la persona individual o jurídica, Arquitecto o Ingeniero Civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; **m) DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA:**

Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, Colegiado Activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; **n) ORDEN DE CAMBIO (OC):** Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; **ñ) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Orden aprobada por la

Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; **o) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial



en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; **p) BITÁCORA ELECTRÓNICA:** Es el registro técnico electrónico destinado al control y supervisión de las actividades a desarrollar en las obras públicas y proyectos productivos, que constituye la evidencia suficiente, competente y pertinente para la comunicación entre las partes que formalizan los contratos y quienes intervienen en las diferentes etapas en la ejecución de la obra pública y proyectos productivos; **q) DIAS CALENDARIO:** Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; **r) ESTIMACIÓN:** Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; **s) COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; **t) ACTA DE RECEPCION FINAL:** Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; **u) PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la LICITACION MULTIANUAL



NO. MUNI-SPA-01-2023, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, planos de construcción y las bases de LICITACIÓN entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés (05/09/2023), el acta de adjudicación suscrita por la junta de Licitación y resoluciones que obran dentro del expediente de Licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato. TERCERA: ANTECEDENTES: Yo, **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, aprobó la ejecución y contratación del proyecto denominado, "**CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO CANTON EL COPALAR, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS NÚMERO, TRECE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (13-2023) DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (12/09/2023)**, por medio de la cual la Junta de **LICITACIÓN** de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa; **CONSTRUCTORA LA FLORESTA**, la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial



mediante el ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES,

(38-2023) PUNTO SEXTO, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL VEINTITRÉS, (21/09/2023), de la Sesión Ordinaria CUARTA: OBJETO

DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto

denominado: "CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO CANTON EL

COPALAR, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA",

proyecto que ejecutará la Empresa; **CONSTRUCTORA LA FLORESTA**, con base

en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según

planos, especificaciones que aparecen en los documentos de LICITACIÓN, así

como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se

hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento. QUINTA: VALOR

DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO,

FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL CONTRATO:

El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a

la cantidad de: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL**

**TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,935,300.00)**, precio que incluye el

Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los

siguientes renglones: DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO:

.....

**PRESUPUESTO 2023**

No.	DESCRIPCIÓN DE RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U	TOTAL
1.00	INSTITUTO TECNOLOGICO				
1.01	Demolición de roca existente y	486.00	m3	Q720.00	Q



	extracción				349,920.00
1.02	Excavación de zanjas y extracción de material sobrante	380.80	m3	Q250.00	Q 95,200.00
1.03	Relleno de zanjas	323.68	m3	Q280.00	Q 90,630.40
1.04	Zapata Z-1 1.60 x 1.60 x 0.30 m	32.00	unidad	Q3,200.00	Q 102,400.00
1.05	Zapata Z-2 1.60 x 3.10 x 0.30 m	15.00	unidad	Q6,200.00	Q 93,000.00
1.06	Cimiento corrido 0.20 x 0.50 m	155.00	m	Q475.00	Q 73,625.00
1.07	Levantado de block de 0.14 x 0.19 x 0.39 m. 35 kg/cm2	1117.40	m2	Q270.00	Q 301,698.00
1.08	Columna C-1 0.40 x 0.40 m	418.00	m	Q2,844.00	Q 1,188,792.00
1.09	Columna C-2 0.15 x 0.20 m	293.50	m	Q510.00	Q 149,685.00
1.10	Columna C-3 0.15 x 0.20 m	63.00	m	Q475.00	Q 29,925.00
1.11	Columna C-4 0.10 x 0.15 m	302.50	m	Q175.00	Q 52,937.50
1.12	Viga V-1 0.25 x 0.50 m	206.57	m	Q2,800.00	Q 578,396.00



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN PEDRO AYAMPUC**

JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO  
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1  
PBX: 6640-1180

1.13	Viga V-2 0.25 x 0.45 m	174.62	m	Q2,250.00	Q 392,895.00
1.14	Losa prefabricada H = 0.21 m terminado, 500 Kg/m <sup>2</sup>	634.13	m <sup>2</sup>	Q800.00	Q 507,304.00
1.15	Losa prefabricada H = 0.21 m terminado, 200 Kg/m <sup>2</sup>	526.13	m <sup>2</sup>	Q750.00	Q 394,597.50
1.16	Solera de humedad 0.15 x 0.20 m	155.00	m	Q290.00	Q 44,950.00
1.17	Solera sillar block U, 0.14 x 0.19 x 0.39 m	396.20	m	Q240.00	Q 95,088.00
1.18	Solera dintel block U, 0.14 x 0.19 x 0.39 m	396.20	m	Q240.00	Q 95,088.00
1.19	Solera corona 0.15 x 0.20 m	268.80	m	Q390.00	Q 104,832.00
1.20	Solera corona VS-1 0.15 x 0.50 m	39.20	m	Q620.00	Q 24,304.00
1.21	Solera corona VS-2 0.15 x 0.45 m	50.40	m	Q620.00	Q 31,248.00
1.22	Agua potable	157.50	m	Q380.00	Q 59,850.00
1.23	Drenaje sanitario	168.00	m	Q420.00	Q 70,560.00
1.24	Drenaje pluvial	108.00	m	Q430.00	Q 46,440.00



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)

1.25	Iluminación	103.00	unidad	Q1,100.00	Q 113,300.00
1.26	Tomacorrientes 110 V	103.00	unidad	Q720.00	Q 74,160.00
1.27	Tomacorrientes 220 V	5.00	unidad	Q1,500.00	Q 7,500.00
1.28	Acometida eléctrica	1.00	unidad	Q9,600.00	Q 9,600.00
1.29	Tablero de circuitos	5.00	unidad	Q13,500.00	Q 67,500.00
1.30	Accesorios hidrosanitarios	1.00	unidad	Q72,427.50	Q 72,427.50
1.31	Base de piso	489.38	m2	Q120.00	Q 58,725.60
1.32	Instalación de piso en primer nivel	489.38	m2	Q260.00	Q 127,238.80
1.33	Instalación de piso en niveles superiores	601.88	m2	Q260.00	Q 156,488.80
1.34	Repello	3016.98	m2	Q65.00	Q 196,103.70
1.35	alisado	3016.98	m2	Q90.00	Q 271,528.20
1.36	Modulo de gradas lineal	1.00	unidad	Q23,628.00	Q 23,628.00

1.37	Modulo de gradas en U	2.00	unidad	Q25,000.00	Q 50,000.00
1.38	Portón metálico	1.00	unidad	Q27,000.00	Q 27,000.00
1.39	Ventanería PVC	60.00	m2	Q1,200.00	Q 72,000.00
1.40	Puertas metálicas	15.00	unidad	Q3,200.00	Q 48,000.00
1.41	Tanque cisterna de 27 m3	1.00	unidad	Q70,000.00	Q 70,000.00
1.42	Biodigestor autolimpiable + tanque de lodos	1.00	unidad	Q62,000.00	Q 62,000.00
1.43	Tubería de gas	20.00	m	Q175.00	Q 3,500.00
1.44	Instalaciones especiales	8.00	unidad	Q890.00	Q 7,120.00
1.45	Extintores	6.00	unidad	Q1,200.00	Q 7,200.00
1.46	Rótulos de emergencias (señalización)	10.00	unidad	Q600.00	Q 6,000.00
1.47	Pintura	3016.98	m2	Q50.00	Q 150,849.00
1.48	Pared de vidrio frontal	234.15	m2	Q1,600.00	Q 374,640.00



1.49	Pañuelos	526.00	m2	Q250.00	Q 131,500.00
1.50	Bajadas de agua pluvial	11.00	unidad	Q1,200.00	Q 13,200.00
1.51	Cajas de registro	9.00	unidad	Q2,000.00	Q 18,000.00
1.52	Cajas trampa de grasa	2.00	unidad	Q2,900.00	Q 5,800.00

CANCHAS DE

2.00

BALONCESTO

2.01	Demolición de canchas existentes	2350.00	m2	Q100.00	Q 235,000.00
2.02	Extracción de ripio y suelo sobrante	1762.50	m3	Q50.00	Q 88,125.00
2.03	Colocación de base de selecto de 0.15 m	1500.00	m2	Q60.00	Q 90,000.00

PRESUPUESTO 2024

CANCHAS DE

2.00

BALONCESTO

2.03	Colocación de base de selecto de 0.15 m	380.00	m2	Q60.00	Q 22,800.00
2.04	Fundición de concreto de 0.10 m	1880.00	m2	Q300.00	Q 564,000.00
2.05	Pintura para canchas	1880.00	m2	Q50.00	Q



[www.munisantedayampuc.gob.gt](http://www.munisantedayampuc.gob.gt)



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial

	deportivas de concreto				94,000.00
2.06	Circulacion perimetral	476.00	m2	Q380.00	Q 180,880.00
2.07	iluminacion exterior	18.00	unidad	Q4,800.00	Q 86,400.00

**3.00 INGRESOS PEATONAL**

3.01	Demolición de roca existente y extracción	160.00	m3	Q720.00	Q 115,200.00
3.02	Movimiento de tierra para rampa peatonal	350.00	m3	Q250.00	Q 87,500.00
3.03	Construcción de rampa peatonal, Ancho de 1.50 m con baranda de concreto de 1.00 m	50.00	m	Q1,770.00	Q 88,500.00
3.04	Conformación de jardines en acceso peatonal	600.00	m2	Q110.00	Q 66,000.00
3.05	Limpieza final	1.00	unidad	Q18,520.00	Q 18,520.00

**TOTAL, EN LETRAS:****PRESUPUESTO GENERAL.****OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL****Q.****TRESCIENTOS QUETZALEZ EXACTOS****8,935,300.00**

La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas.


[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)


**Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial**

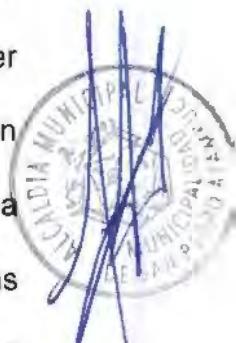
En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de Licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado bajo la estructura **MULTIANUAL** con cargo a las partidas presupuestarias número: catorce espacio cero cuatro espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio cero uno espacio trescientos treinta y dos espacio cero ciento siete espacio treinta y uno espacio cero ciento uno espacio cero cero cuatro (14 04 001 000 001 332 0107 31 0101 0004), del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés que hace a la cantidad de, **SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 7,611,500.00)**, equivalente al ochenta y cinco punto dieciocho cuarenta y seis cero cuatro ochenta y ocho por ciento (85.18460488 %) para el año Fiscal dos mil veinticuatro (2024) la cantidad de, **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,323,800.00)**, equivalente al catorce punto ochenta y uno cincuenta y tres noventa y cinco doce por ciento (14.81539512 %), para un valor total de, **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 8,935,300.00)**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto total de la obra. **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato.



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)

El anticipo asciende a la cantidad de; **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,787,060.00)**. Condiciones que deberá cumplir **EL CONTRATISTA** para otorgársele el anticipo: I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, que incluya un diagrama de barras o su equivalente, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la **MUNICIPALIDAD**, la fianza de anticipo que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la **MUNICIPALIDAD** el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la **MUNICIPALIDAD**. IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente.

**EL CONTRATISTA.** B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por el **SUPERVISOR** designado por **LA MUNICIPALIDAD** hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que **LA MUNICIPALIDAD** reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que **EL CONTRATISTA** cumplió con



todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción.

Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato.

El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que, **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, **EL CONTRATISTA** deberá emitir la Facturación a través del régimen de factura Electrónica en Línea -FEL- a nombre de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, según resolución emitida por la **Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- NÚMERO SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, publicada en el Diario de Centro América el 13 de marzo del presente año y Oficio Circular No.02-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado.** **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de **LICITACIÓN MULTIANUAL** se realizará por **PRECIO CERRADO.** **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo: **MARLON ESTEBAN**



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial

[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)

BARRERA LUCERO en calidad de Propietario de la Empresa; CONSTRUCTORA LA FLORESTA, bajo juramento de ley, declaro: a) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos b) así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato.

**SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA**

**Y SUSPENSIONES, PRUEBAS DE LABORATORIO:** I) **INICIACIÓN DEL**

**TRABAJO:** a) El Contratista queda obligado Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la Unidad de Supervisión, b) El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; II) **PLAZO**

**DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de, **ONCE (11) MESES**

**CALENDARIO** comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos; III) **PRÓRROGA:** i) A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo

o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar



la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. ii) En caso de suspensión de la obra, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable lo siguiente: a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. IV) **SUSPENSIONES:** a) En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún

[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial

motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. b) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento. **V) PRUEBAS DE LABORATORIO:** Durante la ejecución del proyecto, la empresa; **CONSTRUCTORA LA FLORESTA** deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales. **OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas,



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial



paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** **a)** El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. **b)** El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. **c)** El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. **d)** Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. **e)** El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales;



siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. **f)** El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. **g)** Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros o Arquitectura de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. **h)** El contratista estará obligado a gestionar la Bitácora Electrónica a que se refiere el Acuerdo A-048-2023 del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de registrar de forma oportuna, los avances de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, autorización que deberá presentar a la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes. **DÉCIMA: MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.)** Para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..."

En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los responsables.....



## MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)

NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VALOR (1-9)	NIVEL DE RIESGO		
01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista
02	Cronograma	a)	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad


[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)


 Municipalidad de San Pedro Ayampuc Oficial

		Época de invierno, el cumplimiento en el período de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista - Municipalidad	
	c) Escases de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista	
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada	Contratista - Municipalidad

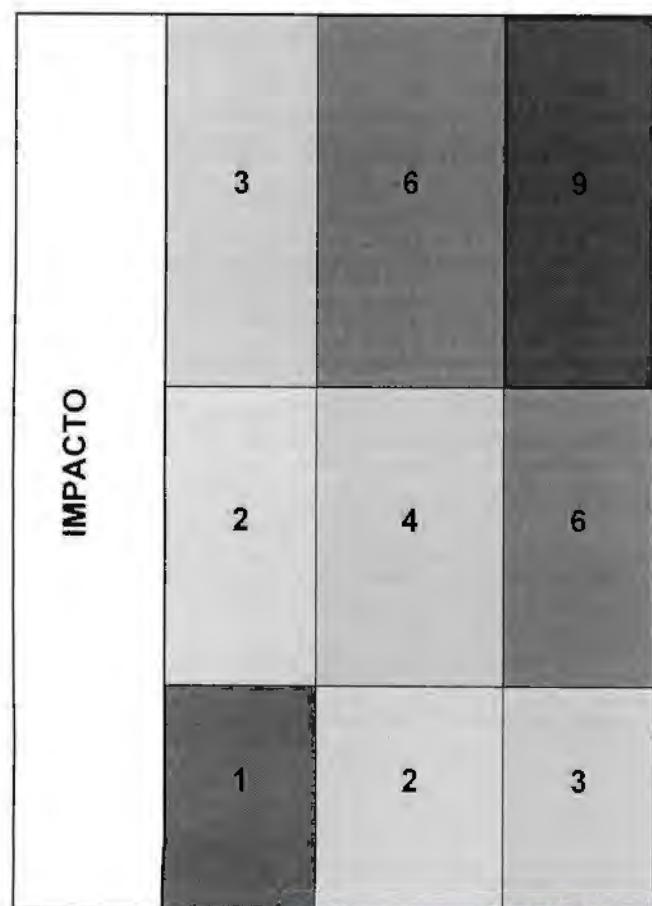


Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial

[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Recisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas	Municipalidad
----	-----------------------	--	--	---	---	---	---	-------	---	---------------



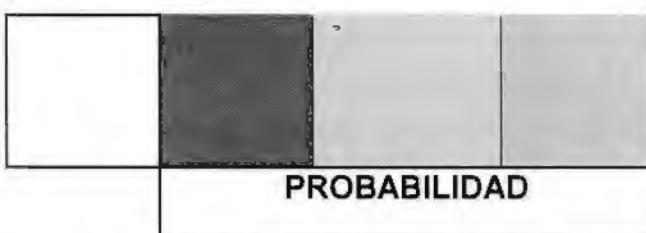
Riesgo Alto:	Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo
Riesgo Medio :	Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
Riesgo Bajo:	Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



possible mantener las variables controladas.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: I)**

**CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO**

De conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de San Pedro Ayampuc sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las entidades contratantes son las responsables de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.....



[www.munisantedroayampuc.gob.gt](http://www.munisantedroayampuc.gob.gt)



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial



Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones, Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial; **II) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA:** Si el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc variando la calidad o cantidad del



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial

objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor contratado, que represente la parte afectada de la negociación. Así como a quienes reciban los bienes en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL**

**Y SALARIO:** El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA**

**TERCERA: FIANZAS:** El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE**

**CONTRATO:** El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparezcan durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial

[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)

entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** **“EL CONTRATISTA”** dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, una Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al



contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. D) **FIANZA**

**DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato.

Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza. **DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE**

**TRABAJO:** La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de, **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,935,300.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial

trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno.

**DÉCIMA QUINTA: RECISIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra;



m) Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: a) En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y b) En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: a) Los contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en la especialidad de los trabajos que se requieren; b) los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra y **c)** todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista execute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su



programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. II) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las Fianzas de Conservación de Obra o de Calidad y la Fianza de Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial



que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: **a)** Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; **b)** el tiempo a emplearse; **c)** si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. **III) LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la



Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiera ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente.

**DÉCIMA SEPTIMA:**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS:** Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra.

**DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS**

**RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS,**

**CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS:** a) El

contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)

por el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. **b)** Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecutó y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra. **c)** El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasiona a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda. **VIGESIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-

  
CONSTRUCTORA  
LA FLORESTA  
CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BOSQUES TÍPICOS

Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial

[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)

73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA PRIMERA:**

**CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):**

El señor: **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO** como Propietario de la empresa; **CONSTRUCTORA LA FLORESTA**, deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5 Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el Ingeniero: **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO** señala lugar para notificaciones la siguiente dirección; Primera (1) calle cero cinco guion treinta (05-30), Zona cuatro (4) el Progreso Jutiapa, Departamento Jutiapa. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN**

**FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL.** El presente contrato se



Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial

[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)

suscrite con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas.

**SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL:** El contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de **INTERNET**, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de **INTERNET** que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales ( Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal artículo ochenta y cuatro (84) del Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés (2023) **VIGESIMA**

**TERCERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE**



[www.munisanpedroayampuc.gob.gt](http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt)



**f** Municipalidad de  
San Pedro Ayampuc  
Oficial



109388



109385



109389



109387



109386



092384



092383



077613



077612



077614



077615



077616

**INVERSION PUBLICA –AGRIP-** De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- , “LA UNIDAD EJECUTORA” es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP-

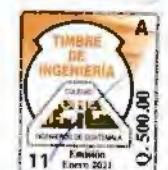
**VIGESIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San

Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA:**

**ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en veinte hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, impresas de ambos lados.....



092385



077622



077632



077633



077634

JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS  
Alcalde Municipal  
San Pedro Ayampuc, Guatemala

MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO  
Propietario:  
CONSTRUCTORA LA FLORESTA



112257



077626



077635



077623



077624



077625



112256



112258



# GOBIERNO MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC

JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO  
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1  
PBX: 6640-1180



43721

136408

129186

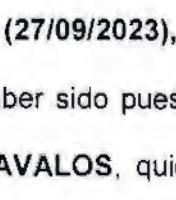
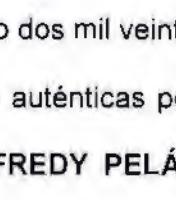
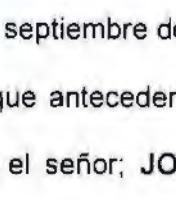
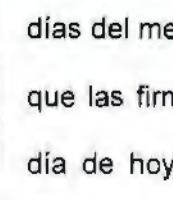
129187

129184

091588

0.100

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los veintisiete



099887

099886

099885

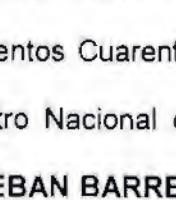
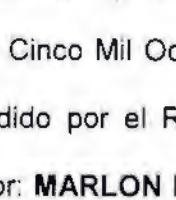
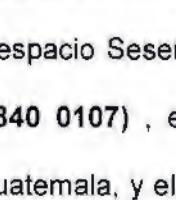
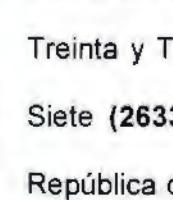
099884

099883

4970820

0.100

días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (27/09/2023), como notario DOY FE:



099886

099885

099884

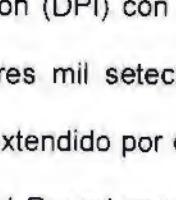
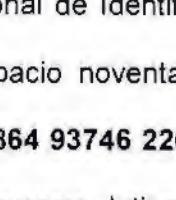
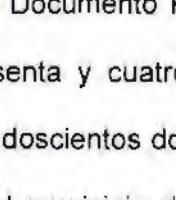
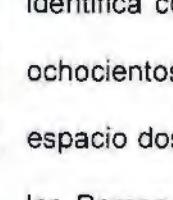
099883

099882

4970818

0.100

que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el



079279

079278

079277

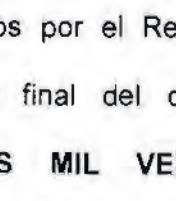
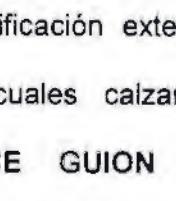
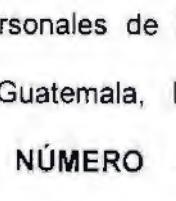
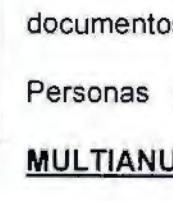
079276

079275

4970815

0.100

día de hoy por el señor: JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, quien se identifica con el



109384

109383

109382

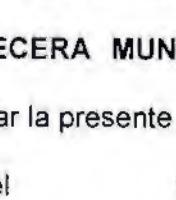
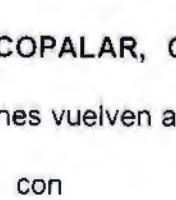
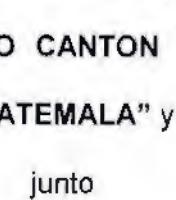
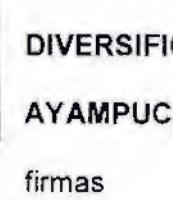
109381

109380

4970816

0.100

Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único CUI: Dos Mil Seiscientos



129183

129182

129181

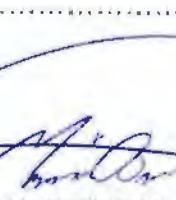
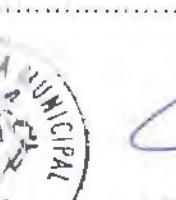
129180

129179

4970817

0.100

Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta espacio Cero Ciento



129185

129184

129183

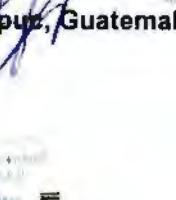
129182

129181

4970818

0.100

Siete (2633 65840 0107) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la



129186

129185

129184

129183

129182

4970819

0.100

República de Guatemala, y el señor: MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO quien se



129187

129186

129185

129184

129183

4970820

0.100

identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único CUI: mil ochocientos sesenta y cuatro espacio noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis



129188

129187

129186

129185

129184

4970821

0.100

espacio dos mil doscientos dos (1864 93746 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la



129189

129188

129187

129186

129185

4970822

0.100

las Personas del municipio del Progreso Jutiapa, del Departamento de Jutiapa., ambos



129190

129189

129188

129187

129186

4970823

0.100

documentos personales de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de la



129191

129190

129189

129188

129187

4970824

0.100

las Personas del municipio del Progreso Jutiapa, del Departamento de Jutiapa., ambos



129192

129191

129190

129189

129188

4970825

0.100

documentos personales de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de la

